

En el pueblo de S. Quirico de Terraza a los veinte
y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y
uno convocados y reunidos en la casa consistorial
del mismo ante el Magnifico Sr. Alcalde D. Juan
Viver y de mi el infrascrito Secretario int. del Ayuntamiento. Los señores D. Pablo Molini D. Manuel
Jarama D. Pablo Gubian y Masague D. Pablo Font
D. Felici Sueret y D. Juan Duran en calidad
de suplente por falta de D. Manuel Estera vice
te acto a tenor de lo dispuesto por la Superiori
dad en 15 de Mayo de 1851 en su voto y puer
rotacion y demas formalidades exigentes ha que
dado instalada la Junta general en los suge
tos arriba continuados con la circunstancia par
ticular de haber resultado por rotacion electa
para el cargo de Presidente de la misma D.
Pablo Font y D. Felici Sueret para Secretario
quienes han aceptado sus respectivos cargo
es y prestar su buen celo en el manejo comu
nal de las contribuciones de este pueblo
Acto continuo despues de leer las actas an
teriores de la anterior Junta general de die
y ocho de noviembre del año ultimo y trece de
Febrero del presente acuerdo unanimemente la ge
neral Junta instalada la conformidad en un
todo de lo que se dispone en dicha acta y
igualmente los trabajos practicados por la
misma bajo la base se han seguido de
las evaluaciones de los años anteriores para
formar los Amillanamientos y equilibrar la
carga imponible con arreglo a lo man
dado en oficio del Sr. Presidente de la lo
calidad de Nueva de los comales, tomando
por base los precios instalados a las cañi

des de las tierras segun la cartilla de tipo
aprobada de este pueblo en 21 de febrero de
este mismo año, al propio tiempo acordo
dicho junta general para llevar efecto lo an-
te determinado con mas formalidad la presen-
tacion de las relaciones juradas que pres-
tase la ley de las tierras que poseen las
contribuyentes de este pueblo y hacienda de jo-
steros, y de sus gravámenes afectado a las
mismas especificando en las mismas su ca-
lida y linderos, bajo aprehensivamente a los
que no cumplan con esta obligacion en
la forma marcada se les impondra la rigi-
da temporaria de oficio mediante los traba-
jos que la junta general litime adoptar
en sus fincas, como tambien practicare
estas operaciones a los que en sus relaciones
se note falsedad de require o cobido. To-
do lo que asi se quedado resuelto y
sin perjuicio de asi reformar
los puntos que exigieren saber y por
lo que no lo hago yo el infrascrito
actuando Secretario int. en Testimonio
de verdad

Jose vire

Pau Casablanca

Felipe Hobet

Juan Molins

Por Jose Duran y Pablo Molins
que no saben escribir a su cargo firmo
Sebastian Ferrate Secretario int.

